

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

4.2 Los alumnos de las maestrías de la Facultad de Ciencias Sociales que cursen seminarios del Programa de Doctorado para ser reconocidos como seminarios optativos para sus programas podrán cursar hasta 2 seminarios sin costo alguno, siempre que se encuentren al día con los pagos correspondientes a los aranceles de maestría. Aquel estudiante que curse más de 2 seminarios deberá abonar, a partir del tercero, el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Categorías Arancelarias

Se establecen 5 agrupamientos de alumnos para determinar el arancel correspondiente a "Arancel Anual", "Arancel por Seminario" y "Arancel por derecho de Defensa de Tesis"

Grupo 1: Arancel general

Grupo 2: Alumnos extranjeros de países de América Latina SIN residencia permanente.

Grupo 3: Egresados de Universidades Nacionales privadas, extranjeros CON residencia permanente

Grupo 4: Egresados de Universidades Nacionales Públicas

Grupo 5: Egresados, docentes y no docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA

ARTÍCULO 6º.- Disposiciones transitorias

Para el año 2015 Quedan exceptuados del pago del arancel anual los doctorandos que hayan presentado para evaluación su plan de tesis antes del 6 de marzo de 2015.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

ANEXO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES
IMPLEMENTACIÓN NUEVA MODALIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 1º.- Implementación de un "Arancel Anual" de Doctorado

1.1 Este arancel deberá ser abonado por los alumnos del Programa de Doctorado mientras dure su regularidad en el mismo independientemente de encontrarse cursando seminarios o no y hasta el momento de presentación de la tesis.

1.2 El "Arancel Anual" se abonará en único pago al inicio del ciclo lectivo o bien en 2 pagos al inicio de cada semestre respectivamente. El primer pago se efectuará al momento de formalizarse la admisión al Programa.

1.3 El pago del "Arancel Anual" habilitará a los alumnos a cursar no más de seis seminarios dentro de un período lectivo, quedando eximidos del pago de los aranceles por seminario.

ARTÍCULO 2º.- Implementación de "Arancel por Seminario"

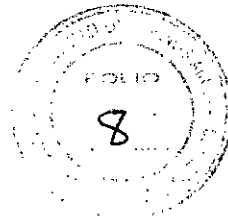
Este arancel deberá ser abonado para cada uno de los seminarios a cursar por alumnos externos al Programa de Doctorado o por alumnos del Programa de Doctorado que hayan abonado el Arancel Anual y quisieran cursar más de 6 seminarios en el mismo año lectivo.

ARTÍCULO 3º.- Implementación de "Arancel por derecho de Defensa de Tesis"

Este arancel deberá ser abonado por los alumnos del Doctorado al momento de presentar su tesis doctoral para ser evaluada y defendida.

ARTÍCULO 4º: Eximiciones

4.1 Quedan exceptuados del pago del "Arancel Anual" los doctorandos que hayan optado en su ingreso por realizar Maestría como primera etapa del trayecto de Doctorado. Esta excepción rige durante dos años desde la admisión o hasta que soliciten entrevista de asignación de créditos para el ciclo principal (lo que suceda en primer lugar).



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

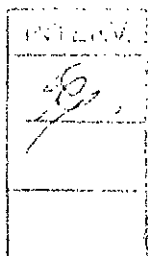
ARTÍCULO 3º.- Aprobar las categorías arancelarias para los cuadros arancelarios del Programa de Doctorado según lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

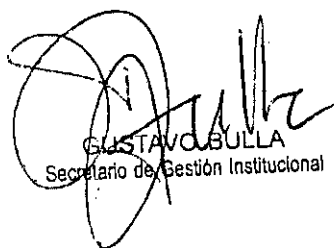
ARTÍCULO 4º.- Establecer la vigencia de esta medida a partir del ciclo lectivo 2015.

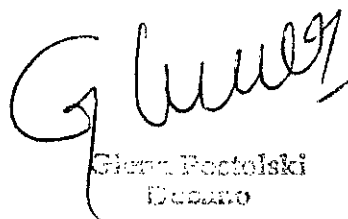
ARTÍCULO 5º.- Autorizar el cobro de los aranceles adeudados por los alumnos del Doctorado según el cuadro arancelario vigente al momento de pago.

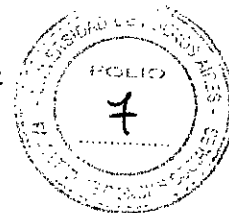
ARTÍCULO 6º.- Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Estudios Avanzados, Subsecretaría de Doctorado, Secretaría de Hacienda y Tesorería, Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD): 1066




GUSTAVO BULLA
Secretario de Gestión Institucional


Gian Paolo Pocholski
Decano



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Buenos Aires,

11 NOV 2014

VISTO, la propuesta de la Secretaría de Estudios Avanzados de modificar la modalidad de pago de los aranceles correspondientes al programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales y;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Sociales sostiene su decisión de facilitar privilegiadamente el acceso de sus graduados, docentes y no docentes al Programa de Doctorado.

Que, no cuenta el Programa de Doctorado con designaciones docentes ni partidas presupuestarias específicas para el dictado de sus cursos.

Que resulta necesario garantizar las condiciones para que los profesores que dictan sus cursos perciban honorarios acordes a la oferta de mercado.

La necesidad de modificar la modalidad de pago de los aranceles del Programa de Doctorado atento a la existencia de morosidad en el pago de aranceles.

Que la morosidad en el pago de los aranceles correspondientes afecta la estabilidad presupuestaria del Programa.

La necesidad de actualizar los importes de los aranceles adeudados.

El dictamen favorable de la Comisión de Investigación y Posgrado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución (CD) 4132/08.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la modalidad de pago del programa de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales según lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.